

COMPARTIENDO Y APRENDIENDO **ACCIÓN** ***Comunal***

**GUÍA DE PROCESOS PARA LAS
ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL**

Módulo 1

**Roles y Funciones de los Órganos de Dirección y Administración
de la Organización Comunal.**



**ALCALDÍA
DE
CHÍA**



Secretaría de
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ACCIÓN COMUNITARIA**

GUÍA DE PROCESOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL

Módulo 1

Roles y Funciones de los Órganos de Dirección y Administración de la Organización Comunal

LEONARDO DONOSO RUÍZ.

Alcalde.

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ.

Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

LYDA MARCELA JOTA COLORADO.

Profesional Universitario, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

NELSON JAVIER ALVARADO ZABALA.

Profesional Especializado, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

JHOAN SEBASTIÁN MONTOYA RODRÍGUEZ.

Líder de Programa, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

EDISSON HERNÁN OCHOA TIBAQUIRÁ.

Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

MAURICIO GÓMEZ VEGA

Contratista, Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS
Versión 1.	Junio de 2025	Creación y publicación del documento.
Versión 2.	Enero de 2026	Ajustes de membrete CAM. Se incluyen derechos y deberes de los Afiliados.

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA.

participacion@chia.gov.co - contactenos@chia.gov.co

Módulo 1
Roles y Funciones de los Órganos de Dirección y Administración de la Organización Comunal
CONTENIDO:

1. LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA.....	4
1.1. Breve historia del movimiento comunal en Colombia.....	4
1.2. ¿Qué se entiende actualmente por Acción Comunal?	5
1.3. ¿Cómo está organizada la Acción Comunal en Colombia?	5
2. ASPECTOS GENERALES DE LOS DIGNATARIOS Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.....	6
2.1. ¿Quiénes son los Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal?	6
2.2. ¿Cuáles son los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación?.....	6
2.3. Flujograma: estructura organizacional de las Juntas de Acción Comunal.....	7
3. ROLES Y FUNCIONES DE LOS AFILIADOS, Y DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.....	8
3.1. ¿Cuáles son los Derechos y Deberes de los Afiliados de la Organización Comunal?.....	8
3.1.1. Derechos de los Afiliados:.....	8
3.1.2. Deberes de los Afiliados:	10
3.2. ¿Cuáles son las funciones generales de la Asamblea General de Afiliados?.....	10
3.3. ¿Cuáles son las funciones generales de la Junta Directiva?	11
3.4. ¿Cuáles son las funciones generales del Presidente(a)?	11
3.5. ¿Cuáles son las funciones generales del Vicepresidente(a)?	11
3.6. ¿Cuáles son las funciones generales del Tesorero(a)?.....	11
3.7. ¿Cuáles son las funciones generales del Secretario (a)?	12
3.9. ¿Cuáles son las funciones generales de la Comisión de Convivencia y Conciliación?	12
3.10. ¿Cuáles son las funciones generales de los Delegados a la Organización superior?	12
3.11. ¿Cuáles son las funciones generales de las Comisiones de Trabajo y de las Secretarías Ejecutivas?.....	13
3.13. ¿Qué es la Asamblea de Residentes?.....	13
4. SOBRE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.....	13

**GUÍA DE PROCESOS PARA LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL:
ROLES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN COMUNAL**

1. LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA.

1.1. Breve historia del movimiento comunal en Colombia.

En sus inicios entre 1940 y 1950, la Acción Comunal se manifestó como un tipo de expresión social que se presentaba de manera informal en las diferentes comunidades tanto urbanas como rurales. Posteriormente, se institucionaliza en el año 1958 mediante la Ley 19, luego de que, según Ocampo (2009), un grupo académico liderado, entre otros, por Orlando Fals Borda, recomendara la creación de las Juntas de Acción Comunal en todo el territorio nacional.

Lo anterior, con la finalidad de suprir ante la ausencia o por encargo del Estado, la ejecución de las acciones y obras dirigidas a solucionar problemas y satisfacer las necesidades de las diferentes comunidades; tales como el acceso a servicios públicos y su posterior administración, programas enfocados a mejorar las actividades agrícolas o ejecutar obras de interés común como escuelas, vías o vivienda popular, a través de procesos de participación enmarcados en la solidaridad, el trabajo colaborativo y la gestión de acciones enfocadas a lograr el desarrollo de su territorio.

Luego de la primera década de existencia formal de las organizaciones comunales, el Estado, a través de una serie de normas materializadas en el Decreto 2070 de 1969, la Resolución 504 de 1970 y el Decreto 1930 de 1979, reguló y definió reglas para el funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal, buscando su tecnificación, y tratando de evitar su instrumentalización por parte de las redes clientelistas (Sepúlveda, 2013).

Posteriormente, durante el gobierno de Virgilio Barco, se reformó la Acción Comunal mediante el Decreto 300 de 1987, por medio del cual se reglamentó parcialmente los literales e) y f) del artículo 1, y los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 126 de 1976. En esta reforma se abordó la relación del Estado y las Organizaciones Comunales alrededor del concepto de **desarrollo de la comunidad**, el cual se estipulaba como: “el conjunto de procesos que integran los esfuerzos de la población y los del Estado para mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la comunidad”.

Este concepto evolucionó en el siglo XXI con la adopción de la Ley 743 de 2002 y posteriormente ampliado, por medio de la Ley 2166 de 2021, donde se enfatiza la integración de esfuerzos de la población, sus organizaciones y el Estado, enfocados a mejorar la calidad de vida de las comunidades, abordando diferentes componentes de la vida del ser humano, al integrar procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales, como componentes del desarrollo de la comunidad.

1.2. ¿Qué se entiende actualmente por Acción Comunal?

La Acción Comunal es definida en la Ley 2166 de 2021, como “(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el **desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad**, a partir del ejercicio de la democracia participativa”.

En ese sentido, la Acción Comunal es una expresión social organizada, cuyo objetivo es el **desarrollo de la comunidad**, que se entiende como “(...) el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para **mejorar la calidad de vida de las comunidades**, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios”.

1.3. ¿Cómo está organizada la Acción Comunal en Colombia?

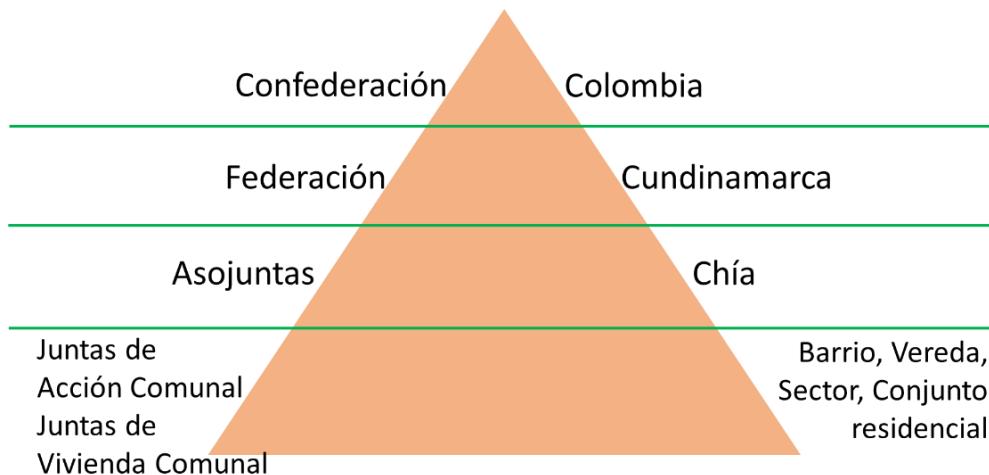
La Acción Comunal en Colombia se organiza bajo el principio de autonomía en una jerarquía piramidal representativa, en la cual, los organismos de orden inferior eligen Delegados a los de orden superior. Estos representantes tienen voz y voto, y además, pueden elegir y ser elegidos para ejercer los cargos de Dignatarios de los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación de cada una de estas organizaciones.

En ese orden de ideas, la base de la Organización Comunal son los organismos de primer grado, conformados por las Juntas de Acción Comunal, integrada voluntariamente por los residentes de un Barrio, Vereda o Sector, y las Juntas de Vivienda Comunal, que está integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

Los organismos comunales de segundo grado son las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, que se conforma con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien. Para el caso de Chía, se cuenta con una Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS Chía.

En el tercer grado se encuentran las Federaciones de Acción Comunal, que se constituyen con los organismos comunales de segundo grado fundadores y los que posteriormente se afilien, en ese sentido, la ASOJUNTAS Chía se encuentra afiliada a la Federación de Acción Comunal de Cundinamarca.

Finalmente, el único organismo de acción comunal de cuarto grado es la Confederación Nacional de Acción Comunal, constituida por los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.



2. ASPECTOS GENERALES DE LOS DIGNATARIOS Y LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

2.1. ¿Quiénes son los Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal?

Los Dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal son las personas que hayan sido elegidas democráticamente para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación, de acuerdo con los lineamientos, requisitos e impedimentos establecidos en los Estatutos y la legislación comunal vigente.

Para ser Dignatario de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal se requiere ser Afiliado de la Organización. En el caso de la Asociación de Juntas - ASOJUNTAS, se requiere ser delegado debidamente certificado de la Organización Comunal de primer grado.

2.2. ¿Cuáles son los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación?

Los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación de las Organizaciones de Acción Comunal son:

1. Órganos de Dirección y Administración:

- La Asamblea General de Afiliados;
- La Junta Directiva, conformada por la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría; y los demás cargos que los Estatutos determinen.

2. Órganos de Ejecución:

- Las Comisiones de Trabajo; Secretarías Ejecutivas (para el caso de ASOJUNTAS)
- La Comisión Empresarial (si esta ha sido creada y ratificada en Asamblea General);

3. Órganos de Vigilancia y Control:

- El Fiscal; y su suplente.

4. Órganos de Conciliación:

- La Comisión de Convivencia y Conciliación.

5. Órganos de Representación:

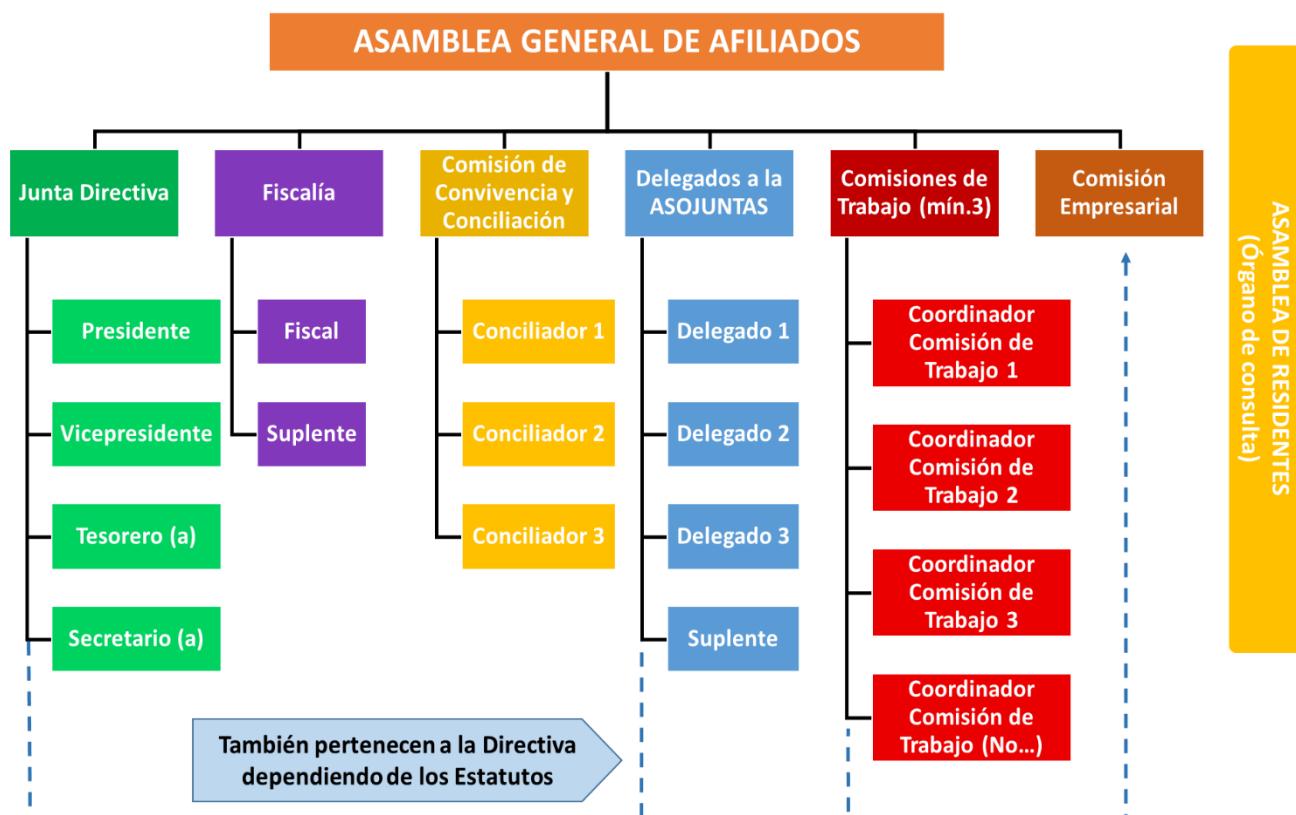
- Los Delegados a la Asociación de Juntas; y su suplente.

6. Órganos de Consulta:

- La Asamblea de Residentes

Siempre y cuando se encuentre establecido en los Estatutos de la Organización Comunal, también podrán tener asiento en la Junta Directiva los siguientes Dignatarios: Coordinadores de las Comisiones de Trabajo / Secretarías Ejecutivas, el Coordinador(a) de la Comisión Empresarial, y, los Delegados a la Organización Comunal superior. En la medida que los cargos que conforman la directiva pueden variar, se recomienda consultar los Estatutos de cada organización, puesto que de ello depende la conformación del quorum necesarios para que las decisiones tomadas por la directiva sean válidas.

2.3. Flujograma: estructura organizacional de las Juntas de Acción Comunal.



3. ROLES Y FUNCIONES DE LOS AFILIADOS, Y DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.

Como se expuso anteriormente, las Organizaciones de Acción Comunal cuentan con una estructura administrativa, donde diferentes Afiliados, mediante un proceso de elección democrática, son elegidos para desempeñar dichos cargos.

En ese sentido, cada cargo tiene unas funciones inherentes, y es responsabilidad de la persona elegida por los Afiliados ejercer la dignidad de su cargo, dando cumplimiento a las funciones y deberes que cada uno de estos tiene.

Las funciones, deberes y derechos de los Dignatarios se encuentran establecidos de manera general en la normatividad comunal vigente, no obstante, es necesario consultar en los Estatutos de cada Organización Comunal las funciones específicas de cada cargo, además de los procedimientos establecidos para ejercerlos.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se enuncian algunas funciones generales que engloban las responsabilidades cada órgano de la Organización Comunal, de los Afiliados y de los Dignatarios encargados de ejercer la administración de dichos cargos.

3.1. ¿Cuáles son los Derechos y Deberes de los Afiliados de la Organización Comunal?

Los cimientos de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas de Vivienda Comunal son sus Afiliados, en tanto que, son las personas residentes de un territorio, bien sea un Barrio, una Vereda, un conjunto o un sector, que deciden voluntariamente asociarse para trabajar de manera solidaria y mancomunada por el desarrollo de la comunidad y el bienestar de las personas del territorio.

En ese sentido, la Ley 2166 de 2021 establece unos Derechos y Deberes general para los Afiliados de las Organizaciones Comunales, que deben ser respetados tanto por la organización como por las personas afiliadas, de igual manera, los Estatutos pueden contemplar Derechos y Deberes adicionales que son de obligatorio cumplimiento.

En el momento que las personas residentes del sector deciden voluntariamente afiliarse a la organización comunal, y firman el libro de afiliados, se están comprometiendo a cumplir con los derechos y deberes que conlleva su rol como afiliado de la Junta.

3.1.1. Derechos de los Afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos dentro de los organismos comunales o en representación de estos;

- b)** Participar y opinar en las deliberaciones de la asamblea general y los órganos a los cuales pertenezca, y votar para tomar las decisiones correspondientes;
- c)** Fiscalizar las gestiones de la organización comunal, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier dignatario del organismo;
- d)** Asistir a las reuniones de las directivas en las cuales tendrá voz, pero no voto;
- e)** Participar de los beneficios del organismo;
- f)** Participar en la elaboración del programa del organismo y exigir su cumplimiento;
- g)** Participar en la remoción de los dignatarios elegidos, respetando el debido proceso de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política Colombiana, la Ley y los estatutos de la organización comunal;
- h)** Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas;
- i)** Inscribirse en una comisión de trabajo y/o solicitar cambio a otra comisión ante el secretario de la Junta y participar en las mismas con voz y voto;
- j)** Participar en la aprobación del Plan de Acción Comunal, programas y proyectos de la organización y exigir su cumplimiento;
- k)** A que sean informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación activa de las juntas de acción comunal y sus líderes.

Por otra parte, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, permitirá la realización del servicio social escolar obligatorio de estudiantes de educación media, como apoyo a organismos de acción comunal, en los términos del Artículo 97 de la Ley 115 de 1994. Por lo cual, las organizaciones comunales podrán certificar, en articulación con las instituciones educativas, el cumplimiento del servicio social escolar obligatorio.

De igual manera, las Organizaciones Comunales, podrán hacer convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades con universidades e instituciones de educación superior para que los estudiantes realicen prácticas profesionales, judicaturas y/o pasantías en los diferentes organismos de la acción comunal.

3.1.2. Deberes de los Afiliados:

- a) Estar inscrito y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo (Secretarías Ejecutivas para el caso de Asojuntas);
- b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia;
- c) Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización;
- d) Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal;
- e) Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario o reportarlos directamente en el aplicativo correspondiente;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes;
- g) Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización;
- h) Mantener en su relación con la Acción Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social;

3.2. ¿Cuáles son las funciones generales de la Asamblea General de Afiliados?

La Asamblea General de la Organización de Acción Comunal es la máxima autoridad del organismo de comunal respectivo. Está integrada por todos los Afiliados o Delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto. Las funciones generales de la Asamblea son:

- Aprobación de Estatutos.
- Aprobación de los planes de trabajo.
- Aprobación del presupuesto.
- Aprobación de informes de tesorería.
- Remoción de cualquier dignatario por incumplimiento de sus funciones, previo debido proceso.
- Elegir todos los Dignatarios y demás cargos creados legal y estatutariamente;

- Entre otras o de acuerdo con los estatutos

3.3. ¿Cuáles son las funciones generales de la Junta Directiva?

La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los Estatutos de cada organismo, entre sus obligaciones se encuentran:

- Aprobar su reglamento y el de las Comisiones de Trabajo, Secretarías Ejecutivas, órganos asesores y consultores, plataformas o redes y demás órganos establecidos en los estatutos;
- Ordenar gastos y celebrar contratos en la cuantía y naturaleza que le asigne la Asamblea General.
- Entre otras o de acuerdo con los Estatutos

3.4. ¿Cuáles son las funciones generales del Presidente(a)?

- Ser el Representante Legal de la Organización Comunal.
- Ordenar y suscribir contratos por operación hasta un monto determinado (debe ser aprobado por la Asamblea)
- Ejecutar las decisiones tomadas en la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ser Delegado ante la Asociación de Juntas, u organismo comunal de orden superior por derecho propio.
- Convocar a las reuniones de Directiva y Asamblea General de Afiliados
- Presidir y dirigir (en principio) las Asambleas de Afiliados y las reuniones de Junta Directiva.
- Firmar las Actas de Asamblea y de Junta Directiva.
- Suscribir junto con el Tesorero los cheques, documentos y demás órdenes de pago.
- Hacer empalme con el Presidente elegido

3.5. ¿Cuáles son las funciones generales del Vicepresidente(a)?

- Reemplaza al Presidente por falta temporal o definitiva.
- Coordina las actividades de las Comisiones de Trabajo.
- Propone la creación de otra Comisión de Trabajo de acuerdo con la necesidad de la Organización.
- Entre otras o de acuerdo con los estatutos.

3.6. ¿Cuáles son las funciones generales del Tesorero(a)?

- Custodia y registra los datos del libro de tesorería.
- Rinde informes de tesorería.
- Custodia el archivo con los soportes de las transacciones.
- Firmar conjuntamente, con el Presidente los cheques y documentos transaccionales.

- Lleva el registro de los bienes de la Organización de Acción Comunal en el libro de inventarios.
- Administra los bienes muebles e inmuebles de la organización.

Importante: Ningún otro dignatario o afiliado debe administrar los recursos o el dinero de la Organización Comunal.

3.7. ¿Cuáles son las funciones generales del Secretario (a)?

- Encargado (en principio) de levantar las Actas de las diferentes reuniones.
- Registra la afiliación de acuerdo con los Estatutos.
- Lleva el control de Afiliados por medio de libro y los listados de asistencia.
- Responsable de custodiar y llevar ordenado los libros de Actas de Asamblea y de Junta Directiva
- Hace parte del proceso de la actualización/depuración del libro de afiliados Secretarial.

3.8. ¿Cuáles son las funciones generales del Fiscal?

- Velar por el correcto recaudo, administración y cuidado del dinero y recursos.
- Velar por el cumplimiento de las funciones, deberes y derechos de los Dignatarios y Afiliados.
- Rendir informes a la Asamblea y a la Directiva
- Denunciar las irregularidades.
- Demás funciones que se le asigne por medio de la Asamblea y de la Junta Directiva.

3.9. ¿Cuáles son las funciones generales de la Comisión de Convivencia y Conciliación?

- Órgano encargado de garantizar que los afiliados y dignatarios gestionen y solucionen sus diferencias en el ejercicio comunal (Conflicto organizativo).
- Ejercer como mediadores (voluntariamente) en caso de presentarse diferencias entre los habitantes del Barrio, Vereda o sector (Conflicto comunitario).
- Hacen parte del Proceso de actualización del libro de Afiliados declarativo (por fallecimiento o cambio de lugar de residencia).
- Custodiar y registrar las anotaciones que requieran en el libro de Actas de convivencia y conciliación.

3.10. ¿Cuáles son las funciones generales de los Delegados a la Organización superior?

- Representar al Organismo de Acción Comunal ante la Asociación de Juntas o la Federación de Acción Comunal.
- Informar a los demás Dignatarios y a los Afiliados sobre las actividades del organismo comunal superior.

3.11. ¿Cuáles son las funciones generales de las Comisiones de Trabajo y de las Secretarías Ejecutivas?

- Son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la Organización Comunal.
- Todos los Afiliados **deben (obligatoriamente)** pertenecer a una comisión de trabajo y participar en sus actividades.

3.12. ¿Qué es la Comisión Empresarial?

- Los Organismos de Acción Comunal podrán constituir Empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad.
- Las Empresas comunales se crearán a partir de la Comisión Empresarial, quienes tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea los informes de resultados o desempeño.

3.13. ¿Qué es la Asamblea de Residentes?

- Es un órgano consultivo para la toma de decisiones que afecten o sobrepasen las competencias de la Junta de Acción Comunal, para tratar temas que afecten a toda la comunidad.
- Podrán participar con derecho a voz y voto, los Afiliados, las personas naturales residentes en el territorio de la Junta, y quienes compartan interés en los asuntos a tratar.

4. SOBRE LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan:

- a) **Primer nivel:** lo ejerce Ministerio del Interior, sobre los organismos comunales de tercer y cuarto grado.
- b) **Segundo nivel:** lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.

Para el caso de Chía, la Secretaría de Participación Comunal y Acción Comunitaria, ejerce las funciones de vigilancia, inspección y control, sobre las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal y Asociación de Juntas que desarrollan su actividad en el territorio del municipio.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.1.1 del Decreto Reglamentario 1501 de 2023, para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, las dependencias estatales contarán con las siguientes facultades:

- 1)** Revisar los libros contables, de actas y de afiliados de los organismos comunales.
- 2)** Solicitar copia de los informes presentados a la asamblea.
- 3)** Diseñar y aplicar instrumentos que permitan realizar revisiones periódicas al cumplimiento de la ley y los estatutos de los organismos.
- 4)** Investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos que las personas presenten, relacionadas con los organismos comunales.
- 5)** Realizar auditorías a los organismos comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte.
- 6)** Practicar visitas de inspección a los organismos comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces en defensa de los intereses de los afiliados.
- 7)** Verificar la conformación de los cuadros de dignatarios de los organismos comunales.
- 8)** Verificar que los procesos de disolución por voluntad de los miembros del organismo se realicen de conformidad con la normatividad vigente.
- 9)** Revisar, excepcionalmente y a petición de parte, las actuaciones de las comisiones de convivencia y conciliación, cuando se presenten de manera notoria y ostensible violaciones al debido proceso y/o se tomen decisiones por vías de hecho, siempre y cuando no exista otro mecanismo de defensa de los derechos de los afiliados.
- 10)** Sancionar con suspensión o cancelación de la personería jurídica, según el caso, a los organismos comunales que estén incumpliendo la Ley 2166 de 2021, sus decretos reglamentarios o sus estatutos.
- 11)** Ordenar al organismo de acción comunal la inscripción de la persona que lo solicite en la organización comunal respectiva, en los términos del artículo 19 de la Ley 2166 de 2021; inscripción que una vez ordenada producirá efectos inmediatos.
- 12)** Autorizar la constitución de juntas de acción comunal en asentamientos humanos.
- 13)** Autorizar la constitución de asociaciones cuando dos o más territorios vecinos no cuenten con el número de organismos comunales suficientes de primer grado, o para anexarse a una preexistente.

- 14)** Designar al último representante legal o en su defecto, a otro miembro de la junta directiva saliente, en el caso de la declaratoria de nulidad de la elección, para que adelante todas las diligencias necesarias para la realización de la asamblea general de elección de nuevos dignatarios y ejecute los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal.
- 15)** Convocar a asamblea general en los siguientes casos:
- a) Cuando se declare la nulidad de la elección de dignatarios;
 - b) Cuando se haya cumplido el procedimiento establecido en los estatutos para convocatorias sin que estas se hayan llevado a cabo y exista clamor general de la comunidad para la realización de las mismas.
- 16)** Designar al último representante legal, o en su defecto a otro miembro de la junta directiva saliente, en el caso de que se haya negado la inscripción de dignatarios, para que adelante todas las diligencias necesarias para la realización de la asamblea general de elección de nuevos dignatarios y ejecute los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal.
- 17)** Las demás facultades que determine la Constitución, la Ley o el Gobierno nacional.

Cualquier inquietud sobre este y otros procesos que deban surtir las Organizaciones Comunales del municipio, podrán ser atendidas por el equipo de contratistas y funcionarios de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, o por medio de los correos electrónicos participacion@chia.gov.co y contactenos@chia.gov.co .